

# **Política de transparencia y rendición de cuentas**

**V1 Aprobada por el Patronato: 19/01/2015**

**V2 Aprobada por el Patronato: 22/04/2020**

## Índice

1.	Principio de Funcionamiento y Regulación de los Órganos de Gobierno.....	4
2.	Principio de Claridad y Publicidad de la Finalidad Social .....	5
3.	Principio de Planificación y de Seguimiento de las actividades.....	6
4.	Principio de Comunicación e imagen Fiel en la Información.....	6
5.	Principio de Transparencia en la Financiación .....	7
6.	Principio de Pluralidad en la Financiación .....	8
7.	Principio de Control en la Utilización de los Fondos.....	8
8.	Principio de Presentación de las Cuentas Anuales y del Cumplimiento de las Obligaciones Legales .....	9
9.	Principio de Promoción del Voluntariado.....	9
10.	Bibliografía .....	11

La Fundación Barcelonaβeta Brain Research Center dispone de unos valores y de una política propia de transparencia y rendimiento de cuentas para orientar su actuación, mediante la definición de unos objetivos, criterios y herramientas, basados en los aprobados por la Fundación Pasqual Maragall. La Fundación es una organización que quiere ser eficiente y rigurosa, orientada a resultados, transparente y comprometida con el rendimiento de cuentas a la sociedad. Y respecto a la investigación científica, comprometida a que nuestras prácticas tengan la máxima calidad e integridad, siguiendo el Código de Buenas Prácticas científicas del Parque de Investigación Biomédica de Barcelona.

La Fundación quiere contribuir para vencer una enfermedad que no hace ningún tipo de distinción, buscando colaboraciones y complicidades en todos los ámbitos y sectores, al margen de cualquier ideología, con el único objetivo de parar su avance y mejorar el día a día de las personas que la sufren.

A continuación, se presentan un conjunto de principios y compromisos. Esta relación se considera en permanente evolución y abierta a cualquier adaptación que sea pertinente y necesaria. Por este motivo, también se han definido e implantado planes de acción concretos para mejorar de forma continuada nuestras prácticas.

La Fundación y todos sus miembros se comprometen a aplicar y rendir cuentas de la presente “Política de Transparencia”.

Por razones operativas y de racionalización, la Fundación Barcelonaβeta Brain Research Center encarga a la Fundación Pasqual Maragall la gestión y administración de sus recursos, entidad que sigue los mismos criterios del Código de Buenas Prácticas en Transparencia y Rendición de Cuentas en relación con la captación de fondos, relación con empresas y entidades colaboradoras, selección de personal y de proveedores, aprobación de gastos y realización de inversiones.

## 1. Principio de Funcionamiento y Regulación de los Órganos de Gobierno

La Fundación BarcelonaBeta Brain Research Center, entidad creada por la Fundación Pasqual Maragall y la Universitat Pompeu Fabra, está integrada por cuatro órganos: el Patronato, la Comisión ejecutiva, la Dirección y la Gerencia.

Respecto al Patronato:

- A) El Patronato es el órgano máximo de gobierno, decisión y representación de la Fundación. (Art. 20.2. Estatutos BBRC). Corresponde al Patronato la representación de la Fundación (Art. 25.2. Estatutos BBRC), y la administración de los bienes y derechos que integran su patrimonio (Art. 13 Estatutos BBRC). El Patronato es un órgano colegiado y está constituido por un mínimo de 4 y un máximo de 15 miembros (Art. 22.1. Estatutos BBRC. )
- B) El Patronato se reúne en sesión ordinaria como mínimo dos veces el año, y obligatoriamente durante el primer semestre del año natural con el fin de aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior. Se tiene que reunir en sesión extraordinaria, previa convocatoria y a iniciativa de la persona titular de su presidencia, tantas veces como ésta lo considere necesario y para el buen funcionamiento de la Fundación. También se tiene que reunir cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, y en este caso la reunión se tendrá que hacer dentro de los treinta días siguientes a la solicitud (Art. 27.1. Estatutos BBRC).
- C) Los Patronos tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones, de informarse sobre la marcha de la Fundación y de participar en las deliberaciones y en la adopción de acuerdos (Art. 23.4. Estatutos BBRC).
- D) El nombre de los miembros que componen el Patronato y sus cargos son públicos. Se puede acceder a esta información a través de la memoria anual de actividades.
- E) Los patronos ejercerán sus cargos gratuitamente, si bien tienen derecho al anticipo y al reembolso de los gastos debidamente justificados y a la indemnización por los daños producidos por razón de este ejercicio (Art. 24. Estatutos BBRC).
- F) La duración de los cargos de los patronos designados por las entidades fundadoras es indefinida, aunque cesarán de forma automática en su mandato en el momento que pierdan la condición por la que fueron nombrados (Art. 23.6. Estatutos BBRC). El resto de Patronos son designados por un período de cuatro años, y pueden ser renovados por períodos sucesivos de igual duración sin ningún tipo de limitación. En este caso, si se produce una vacante antes de la finalización del mandato estatutario, el mandato de la persona sustituida finalizará en la misma fecha en que correspondería a la persona sustituida (Art. 23.7. Estatutos BBRC).
- G) La Fundación cuenta con unos mecanismos aprobados por el Patronato los que evitan situaciones de conflictos de intereses (Art. 32 Estatutos BBRC, Punto 12 Código de Buenas Prácticas en Transparencia y Rendición de Cuentas BBRC).

- H) Las personas que forman parte de los órganos de gobierno de la Fundación y que hayan obtenido cargos electos o que hayan sido nombradas para desempeñar cargos con responsabilidad política, suspenderán temporalmente su participación en los órganos de la Fundación mientras se mantenga esta condición. Esta incompatibilidad no se aplicará cuando se trate de personas que formen parte de los órganos de gobierno de la Fundación en representación de administraciones públicas o entidades relacionadas.

En cuanto a la Comisión Ejecutiva:

- A) La Comisión Ejecutiva es un órgano delegado del Patronato que ejerce funciones de seguimiento ordinario e impulso de las actividades de la Fundación, así como aquellas otras competencias delegadas que se prevén en los Estatutos (Art. 34.7 Estatutos BBRC).
- B) Está formada por un mínimo de tres patronos y un máximo de nueve, que se mantendrán en el cargo en tanto mantengan su condición de miembros del Patronato (Art. 34.4 Estatutos BBRC).
- C) La Comisión Ejecutiva se reunirá siempre que sea convocada por la persona titular de su presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mitad de las personas que son miembros.

## 2. Principio de Claridad y Publicidad de la Finalidad Social

La Fundación sigue directrices basadas en los principios de transparencia, comportamiento ético y respeto mutuo.

- A) La finalidad de la Fundación es clara, precisa y delimitada. Se detalla en sus Estatutos de la manera siguiente: “La Fundación tiene por objeto la investigación científica en neurociencias y, en particular, en el ámbito de Alzheimer y las enfermedades neurodegenerativas relacionadas” (Art. 5.1. Estatutos BBRC).
- B) El Patronato de la Fundación determina y decide su programa de actividades de acuerdo con las finalidades fundacionales, respetando en todo caso el interés general y las disposiciones aplicables de la Ley 4/2008, del 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas (Art. 6.1. Estatutos BBRC).
- C) La finalidad social es conocida por todos los miembros de la organización, incluyendo los voluntarios y es de fácil acceso por el público.

### 3. Principio de Planificación y de Seguimiento de las actividades

- A) El Patronato elabora y aprueba el presupuesto anualmente (Arts. 25 y 26.3 Estatutos BBRC). Igualmente, aprueba los planes de actuación de la Fundación, dirige sus actividades, así como ejecuta los presupuestos y vela por la ejecución del plan anual de actividades. Adicionalmente, existe un plan estratégico de la Fundación a tres años vista, el cual engloba toda la organización con objetivos cuantificables.
- B) El Patronato de la Fundación determina y decide su programa de actividades de acuerdo con las finalidades fundacionales, respetando en todo caso el interés general y las disposiciones aplicables de la Ley 4/2008, del 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas (Art. 6.1. Estatutos BBRC).  
La Fundación cuenta con sistemas internos de seguimiento, evaluación y medida del impacto de sus actividades.
- C) Se realizan auditorías específicas para los proyectos finalistas. Cuando esta auditoría no es requerida expresamente, la Fundación lleva a cabo reuniones conjuntas de seguimiento, con carácter periódico, para que el financiador pueda conocer la evolución del proyecto al cual ha dado su apoyo. Por otro lado, al finalizar todo proyecto se elabora una memoria justificativa de los objetivos logrados mediante la financiación dispuesta.
- D) La Fundación cuenta con unos criterios y un proceso para la selección de actividades aprobadas por el Patronato (Punto 4 Código de Buenas Prácticas en Transparencia y Rendición de Cuentas BBRC)

### 4. Principio de Comunicación e imagen Fiel en la Información

- A) Las campañas de publicidad, captación de fondos y cualquier otra información pública de la Fundación reflejan de manera fiel, y sin ambigüedades los objetivos de la entidad.
- B) Anualmente, la Fundación publica la memoria de actividades, la cual recoge información respecto a las actividades realizadas a lo largo del año, el origen y el destino de los recursos, las entidades y empresas que colaboran con la Fundación, y los nombres de los miembros del Patronato y del equipo de trabajo, entre otros datos de interés.
- C) En cuanto al origen y el destino de los recursos, anualmente la Fundación hace públicos las cuentas anuales y el correspondiente informe de auditoría.

## 5. Principio de Transparencia en la Financiación

- A) Las actividades de captación de fondos privados y públicos, su coste y su recaudación anual (mecenaz, socios, donantes, actas y acontecimientos) se encuentran detalladas en la memoria anual, y se pueden consultar a través de las cuentas anuales.
  
- B) Los proyectos en curso de la Fundación son públicos a través de las cuentas anuales; allí se detallan los financiadores de cada uno de ellos y su clasificación según la cantidad aportada a la Fundación.
  
- C) Anualmente se publica y documenta en las cuentas anuales la imputación de los fondos recaudados en las diversas actividades de la Fundación.

La Fundación Barcelonaβeta Brain Research Center ha implementado las medidas necesarias para cumplir la Ley Orgánica de protección de datos. Por lo tanto, en caso de solicitar datos personales, la Fundación incluye en sus apoyos de recogida de datos la información pertinente según la legislación vigente. La Fundación tiene registrados sus archivos de contactos de negocio y blanqueo de capitales a la Agencia Española de Protección de Datos. Existe el documento de seguridad y se ha nombrado un Responsable de Seguridad que se encarga de su actualización. Por otro lado, en cumplimiento de la LOPD, se dispone de un Código de Buenas Prácticas en Transparencia y Rendición de Cuentas específico sobre este tema, el cual los empleados conocen y respetan.

La Fundación cuenta con unos criterios de relación con empresas y entidades colaboradoras aprobados por el Patronato (Punto 5 Código de Buenas Prácticas en Transparencia y Rendición de Cuentas BBRC).

- D) La Fundación Barcelonaβeta Brain Research Center ha implementado las medidas necesarias para cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Por lo tanto, la Fundación incluye en sus soportes de recogida de datos la información pertinente según la legislación vigente. Por otra parte, en cumplimiento de la GDPR, se dispone de un Código de Buenas Prácticas específico sobre este tema, el cual los empleados y colaboradores externos conocen y respetan.
  
- E) La captación de fondos también sigue los criterios de la Ley 10/2010, del 28 de abril, sobre "Prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo", de la cual son concededores todos los trabajadores.

## 6. Principio de Pluralidad en la Financiación

- A) Los recursos económicos anuales de la Fundación estarán integrados por (Arte. 10.1. Estatutos BBRC):
- Las aportaciones periódicas de los colaboradores.
  - Las aportaciones y donaciones que pueda hacer en su favor cualquier otra persona física o jurídica.
  - Los ingresos que para retribuir los costes de sus servicios aporten sus beneficiarios.
  - Las herencias, legados y cualquier otra disposición testamentaria en su favor.
  - Los rendimientos derivados de la explotación de su patrimonio.
  - Las subvenciones, créditos preferentes y cualquiera otro tipo de ayuda que reciba de cualquier entidad pública o privada de cualquier organismo nacional o internacional.
- B) La financiación de la Fundación se dirige a la máxima diversificación posible para garantizar la independencia de la organización en la toma de decisiones.

## 7. Principio de Control en la Utilización de los Fondos

- A) La Fundación dispone de información rigurosa en lo que se refiere al origen y al destino de los recursos, su seguimiento se hace mediante contabilidad analítica segregada por proyectos y actividades. Es decir, se dispone de un sistema para conocer el grado de consecución de los planes internos de la entidad, y para su posterior comparación con los objetivos preestablecidos.
- B) Existe un detalle de los proveedores y colaboradores de la actividad de la Fundación y un protocolo para su selección (Punto 7 Código de Buenas Prácticas en Transparencia y Rendición de Cuentas BBRC).
- C) Así mismo existe un procedimiento interno de compras, aprovisionamientos y notas de gasto aprobado previamente por la Dirección.
- D) El Patronato aprueba y asigna los recursos presupuestados y líneas operativas en los programas de actividades de la Fundación (Art. 25 Estatutos BBRC).
- E) De acuerdo con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, hay que aplicar al menos un 70% de los ingresos netos anuales que obtienen al cumplimiento de las finalidades fundacionales. Su cálculo consta en las cuentas anuales de la Fundación. El resto se aplicará al cumplimiento diferido de estas

finalidades o al incremento de los fondos propios de la Fundación, y su aplicación es aprobada por el Patronato. Esta aplicación debe ser efectiva en el plazo de cuatro ejercicios a contar desde el inicio del siguiente al de la acreditación contable.

- F) Las inversiones cumplen unos requisitos de prudencia razonable, con un perfil de riesgo bajo.
- G) Los gastos derivados del funcionamiento del Patronato y de sus órganos delegados, sin contar al efecto el coste de las funciones de dirección o gerencia, no pueden ser superiores al 15% de los ingresos netos obtenidos durante el ejercicio (Art. 15.1 Estatutos BBRC y Art. 333-3 de la Ley 4/2008).
- H) La Fundación cuenta con un código de conducta para la realización de inversiones financieras aprobado por el Patronato (Punto 10 Código de Buenas Prácticas en Transparencia y Rendición de Cuentas BBRC).
- I) La Fundación respeta la voluntad de los donantes y se establecen sistemas de seguimiento de los fondos recibidos para finalidades concretas (Punto 3.5 Código de Buenas Prácticas en Transparencia y Rendición de Cuentas BBRC).

## 8. Principio de Presentación de las Cuentas Anuales y del Cumplimiento de las Obligaciones Legales

- A) La institución está al corriente de sus obligaciones legales, tributarias, fiscales y en materia de Seguridad Social.
- B) Se presentan las cuentas anuales al Protectorado de Fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, mediante el cual el acceso a esta información se hace pública.

## 9. Principio de Promoción del Voluntariado

- A) La Fundación promueve la participación de voluntarios en sus actividades y proyectos. Estos eventos pueden ser de carácter divulgativo de la actividad de la Fundación, la enfermedad de Alzheimer o actividades de captación de fondos.
- B) La Fundación dispone de diferentes planes de información y / o de formación de voluntarios en las que se refuerza el conocimiento del voluntario sobre la misión y funcionamiento de la Fundación, así como la finalidad del acto y la importancia de su participación en el evento.

- C) Para el correcto funcionamiento del voluntariado, se dispone de un seguro conjunto para los voluntarios participantes.
- D) Finalmente, los voluntarios y la Fundación deben firmar un documento de compromiso donde quedan establecidos los derechos y deberes de ambas partes, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

## 10. Bibliografía

- Estatutos de la Fundación Barcelonaβeta Brain Research Center
- “Código de Buenas Prácticas en transparencia y rendimiento de cuentas”, procedimiento normalizado de trabajo de la BBRC.
- Fundación Lealtad:  
<http://www.fundacionlealtad.org/web/jsp/informateycolaboraong/informateparadonar/principios.jsp>
- European Foundation Centre <http://www.efc.be/>
- Intermón Oxfam: <http://www.oxfamintermon.org/es/quienes-somos/cuentas-claras>
- Cruz Roja:  
<http://www.cruzroja.es/donantes/transparencia.html>
- Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas]
- Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos (GDPR)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**La estructura de este documento está basada en los “Principios de Transparencia y Buenas Prácticas” de la Fundación Lealtad.** La *Fundación Lealtad* es una institución sin ánimo de lucro pionera en España, la cual fue constituida al 2001. Su misión es fomentar la confianza de la sociedad en las entidades sin ánimo de lucro para conseguir un incremento de las donaciones, así como de cualquiera otro tipo de colaboración.

Adicionalmente, se han tenido en cuenta los “Principles of Good Practice” del European Foundation Centro. El EFC es una asociación internacional sin ánimo de lucro, creada con el propósito de promover la tarea de las fundaciones y fundaciones corporativas en Europa.

Por otro lado, también se han contrastado los documentos de “Políticas de transparencia” vigentes de Cruz Roja e Intermón Oxfam.